

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 146 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 2 0 JUN. 2019

VISTO:

El Informe Nº 0248-2019-GRAPURIMAC/12/GRRNGMA, Informe Nº 766-2019-GRAP/12/GRRNGMA/ SGRRNN y ANP, Informe Nº 057-2019-GR-APU/GRRNGMA/SGRNAAP/AMD-YAV, Informe Nº 945-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, Memorando Nº 0424-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, v;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Leyes N' 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10º, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";



Que, el Informe Nº 0248-2019-GRAPURIMAC/12/GRRNGMA, remitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el mismo que contiene: Informe Nº 766-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP e Informe Nº 057-2019-GR-APU/GRRNGMA/SGRNAAP/AMD-YAV, suscritos por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y el Administrador del proyecto respectivamente, dónde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0031-2019 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar los servicios ambientales en la Subcuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac", con código unificado Nº 2234959, por el importe de S/.5,000.00 soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra;



Que, con el Informe Nº 945-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente solicitado con Memorando Nº 0424-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, para la apertura de Caja Chica para el año 2019. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

146

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de Renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE OPERACIÓN
TIPO DE RECURSO
CORRELATIVO DE META

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

: "C" - Caja Chica

: 19-15 Continuidad de inversiones

: 0031-2019 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar los servicios ambientales en la Subcuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	META: 0031-2019
2.6.7 1.6 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	2,000.00
2.6.7 1.6 3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,000.00
	TOTAL S/.	5,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

KATY ACUÑA TRUJILLO ADMINISTRADORA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Allin Komanara